



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #9
59/AF/2018/DUAC/09

AUDITORÍA A LA NÓMINA,
CARGAS DE TRABAJO Y
CONTRATOS 2015 Y 2016



Contenido

I. Título de la Auditoría	2
II. Criterios de Selección	2
III. Objetivo	2
IV. Alcance	2
V. Áreas Revisadas	3
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados	3
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones	3
Resultado 1 Observación 59/AF/2018/DUAC/09.1.1	4
Resultado 2 Observación 59/AF/2018/DUAC/09.2.1	7

I. Título de la Auditoría.

Auditoría de nómina, cargas de trabajo y contratos 2015 y 2016
59/AF/2018/DUAC/09

II. Criterios de Selección.

Solicitudes de la tercera sesión pública ordinaria de 30 de mayo de 2017 y la primera sesión pública extraordinaria de 6 de noviembre de 2017 del Consejo General Universitario.

III. Objetivo.

Revisar las cargas de trabajo del personal adscrito a la Unidad Académica, del semestre agosto – diciembre de 2018 y su debido cumplimiento.

IV. Alcance.

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Expedientes de los trabajadores.
- 3.- Cargas de trabajo.
- 4.- Permanencia en el área de trabajo.
- 5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo.



V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante el proceso de la auditoría fueron: Dirección, Subdirección Administrativa y Subdirección Académica.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

- 1.- Registro de Asistencia. Verificar la asistencia del personal docente, administrativo y manual al centro de trabajo, a través del registro electrónico y libro de asistencia, según corresponda.
- 2.- Expedientes de Trabajadores. Comprobar la integración del expediente de los trabajadores que contengan todos los documentos. (Curriculum Vitae, acta de nacimiento, CURP, INE o IFE, comprobante de estudios, cédula del SAT, comprobante de domicilio, nombramiento, número de IMSS).
- 3.- Carga de Trabajo. Verificar la carga de trabajo de todo el personal en el semestre agosto – diciembre de 2018, oficio de comisión para el semestre, planeación de su comisión o carga de trabajo, informes.
- 4.- Permanencia en el área de trabajo. A través de un muestreo estadístico y horario de revisión, se seleccionaron los docentes, administrativos y manuales, para verificar su permanencia en el área de trabajo y comprobar que las actividades sean acordes a la carga de trabajo, así como se entrevistó a los alumnos donde el trabajador seleccionado fue docente.
- 5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo. Verificar las licencias del personal adscrito al centro de trabajo.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.



Resultado 1. Registros de Asistencia.

Derivado de la revisión a la evidencia de registros de asistencia electrónica (checador), del día 05 al 07 de diciembre de 2018, en la Unidad Académica Preparatoria #9, cinco docentes con número de plaza 68470, 87420, 9690, 59340, 87610. No registró su asistencia como se observa en el anexo número 1.

Observación 59/AF/2018/DUAC/09.1.1.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 68470, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que el servidor público con número de plaza 68470 presentó evidencia que justifica el no registrar asistencia en su lugar de adscripción los días que conforman la muestra de auditoría, contando con el permiso correspondiente.

Argumentos del trabajador con número de plaza 9690, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en relación al servidor público con número de plaza 9690 presentó evidencia que justifica el no registrar asistencia en su lugar de adscripción los días que conforman la muestra de auditoría, contando con el oficio de comisión correspondiente.

Argumentos del trabajador con número de plaza 87610, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.



Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en cuanto al servidor público con número de plaza 87610 presentó evidencia que justifica el no registrar asistencia en su lugar de adscripción los días que conforman la muestra de auditoría, contando con el certificado de incapacidad correspondiente.

Argumentos del trabajador con número de plaza 87420, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, del servidor público con número de plaza 87420 se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se gira el escrito de fecha 18 de febrero de 2019 signado por el director de la escuela, y dirigido al docente observado de la Unidad Académica Preparatoria #9, "...esto con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado y que aporte mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se realizan o en su caso realice las manifestaciones pertinentes..."; no envía evidencia que justifique la falta de registro de asistencia del día 05 al 07 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en la cláusula 116 fracción IX del contrato colectivo de trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18 fracción I del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Argumentos del trabajador con número de plaza 59340, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, con respecto al servidor público con número de plaza 59340 se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se gira el escrito de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el director de la escuela, y dirigido al docente observado de la Unidad Académica Preparatoria #9, "...esto con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado y que aporte mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se realizan o en su caso realice las manifestaciones pertinentes..."; no envía evidencia que justifique la falta de registro de asistencia del día 05 al 07 de diciembre de 2018, confirmando lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Resultado 2. Expedientes de los Trabajadores.

En base al muestreo realizado, se determina que 100% del personal no tiene el expediente completo; haciendo el desglose de cada documento que debe contener el expediente del trabajador, el 50% de ellos no cuenta con el Curriculum Vitae, 17% no tienen Acta de nacimiento, 17% no cuenta con su CURP, 17% no tiene en su expediente Identificación Oficial del INE, 17% del personal no tiene comprobante de estudios, 17% no tienen Constancia de Registro en el RFC emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 84% de los trabajadores no cuentan con nombramiento en su expediente y el 34% no tiene



comprobante del número del IMSS. Por lo que el personal de la Unidad Académica auditada, en este rubro tiene un déficit en el cumplimiento administrativo de contar con un expediente físico completo del cual ésta obligado como trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit, y la Dirección de la Escuela tiene la responsabilidad de tener los expedientes completos de su personal y exigirselos a éstos.

El 100% tiene en su expediente el comprobante de domicilio.

El trabajador con número de plaza 53880 tiene en el apartado de comprobante de estudios; carta de pasante.

Observación 59/AF/2018/DUAC/09.2.1.

De los expedientes de los trabajadores revisados, encontramos los siguientes faltantes como se describen en la tabla 1, incumpliendo lo establecido cláusula 47, fracción XI, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 10, fracción D, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, así como todo lo establecido Título Segundo “Categorías, Niveles y Funciones del Personal Académico” del Reglamento del Personal Académico de la UAN.

No. DE PLAZA	CURRICULUM V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
53880	X	X	X	X	C.P.	X	X		X
53890	X	X	X	X	X	X	X		X
43360		X	X	X	X	X	X		X
56700	X	X	X		X	X	X		X
3781				X	X	X	X		
49460		X	X	X			X	X	X

Tabla 1



Argumentos del trabajador con número de plaza 53880, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, se verificó que el servidor público con número de plaza 53880 presentó un nombramiento y constancia de adscripción para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 53890, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en cuanto al servidor público con número de plaza 53890 presentó un nombramiento y una carátula de cartilla de afiliación al IMSS para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 56700, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, con respecto al servidor público con número de plaza 56700 presentó un nombramiento y una identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 49460, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.



Determinación del OIC: Observación Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en relación con el servidor público con número de plaza 49460 presentó una cédula de identificación fiscal y un curriculum vitae para avalar la integración completa de su expediente como trabajador de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 43360, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, del servidor público con número de plaza 43360 se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira el escrito de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el director de la escuela, y dirigido al docente observado de la Unidad Académica Preparatoria #9, "...esto con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado y que aporte mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se realizan o en su caso realice las manifestaciones pertinentes..."; únicamente presentó un curriculum vitae, más no un nombramiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Argumentos del trabajador con número de plaza 3781, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado únicamente remitió documentos para solventar lo observado.



Determinación del OIC: Observación Parcialmente Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto auditado, en cuanto al servidor público con número de plaza 3781, se determina que la observación se solventa parcialmente, toda vez que si bien se gira el escrito de fecha 18 de febrero de 2019, firmado por el director de la escuela, y dirigido al docente observado de la Unidad Académica Preparatoria #9, "...esto con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado y que aporte mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se realizan o en su caso realice las manifestaciones pertinentes..."; presentó un curriculum vitae, un acta de nacimiento, y una constancia de la CURP, más no un nombramiento y constancia del número del IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Resultado 3. Cargas de Trabajo

No se realizó la verificación de las cargas de trabajo del personal docente, administrativo y manual de la Unidad Académica por motivo de que las clases ya habían terminado en fecha 29 de noviembre de 2018.

Resultado 4. Permanencia en el Área de Trabajo.

No se realizó la verificación de la permanencia en el área de trabajo del personal docente, administrativo y manual de la Unidad Académica por motivo de que las clases ya habían terminado en fecha 29 de noviembre de 2018.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

Resultado 5. Licencias con goce y sin goce de sueldo.

Se tiene dentro de los documentos administrativos de la Unidad Académica dos licencias sindicales parciales de los CC. Raúl Talavera Orozco y Marcos Antonio Ortega Esquivel por el periodo agosto 2016 a julio 2019.

Encontrando el documento soporte de la vigencia.

Fundamento jurídico del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes: Artículo 109, fracciones III, párrafos tercero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC DE NERVO, NAYARIT; 28 DE FEBRERO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS GARCÍA TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

